

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, escrito coadyuvado por las partes solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 21 de julio de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
INTERLOCUTORIO No.660
RADICACION No. 2022-00108-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas decretadas. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA, mediante apoderada judicial, en contra del señor JOSE ILMIDO MENDEZ, por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de embargo. Líbrense los oficios respectivos dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V, y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
4. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de julio de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bc0a3f731e0bc2f0f2d518803339e2798beb48109bc74a705b4e21deb14f57**

Documento generado en 28/07/2022 01:01:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**